

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA CATEGORIA DE PROFESOR O PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD (Convocatoria núm. 2020/D/FC/CD/5)

Primera. Estos concursos se regirán por lo que dispone la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (desde ahora LOU); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el cual se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 1/2003, de universidades de Catalunya, (desde ahora LUC), los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Catalunya (desde ahora EUAB); el Reglamento de Personal Académico aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Autònoma de Barcelona de 17 de noviembre de 2010 y modificado en diversas ocasiones y la última el 30 de enero de 2020 (desde ahora RPA).

Esta convocatoria corresponde a la oferta pública de ocupación de plazas de personal docente e investigador de la Universitat Autònoma de Barcelona para el año 2020, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2020 y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de 31 de julio de 2020.

La relación de plazas es la que figura en el anexo 1 de estas bases.

Segunda. Para poder participar en los procesos selectivos de places de cuerpos docentes universitarios, y poder optar a presentarse en esta convocatoria, los aspirantes deberán de reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

- a) Tener la ciudadanía de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún uno años o mayores de edad que sean dependientes. La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se hará mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes del país de origen, traducidos a alguna de las dos lenguas oficiales en Cataluña
- b) Edad: tener la edad mínima exigida por la normativa vigente y no haber superado la edad de jubilación prevista en la legislación vigente.
- c) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la

Administración del Estado o de la Administración Autonómica, local o institucional, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deben acreditar, igualmente, que no están sometidas a ninguna sanción disciplinaria o a ninguna condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

- d) No padecer ninguna enfermedad ni ningún defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes al profesorado universitario.
- e) Acreditar el nivel de conocimiento de lengua catalana. Las personas aspirantes han de tener un nivel de catalán que asegure la competencia lingüística necesaria para participar con adecuación y corrección a las situaciones comunicativas que requieran las tareas académicas de manera que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes, tal como prevé el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Catalunya. En el momento de firmar la toma de posesión, la persona candidata escogida puede optar entre acreditar este conocimiento o aplazar la acreditación por un período de dos años.

Tercera. Además de los requisitos generales, les personas candidatas deberán cumplir los requisitos específicos siguientes:

- a) Estar acreditado para el cuerpo docente de profesores titulares de universidad, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.
- b) Podrán participar los que hayan sido habilitados de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el cual se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

No podrán participar en estos concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes universitarios las personas que, de acuerdo con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, no hayan transcurrido como mínimo dos años en una plaza anteriormente obtenida por concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Los requisitos enumerados en la base segunda y en esta base se han de cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se han de mantener hasta el momento de la formalización del nombramiento. Y se han de poder acreditar fehacientemente en cualquier momento del proceso selectivo delante de los órganos competentes.

Cuarta. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se han de dirigir a la rectora de la Universitat Autònoma de Barcelona (edifici A, Rectorat, 08193, Bellaterra, Cerdanyola del Vallès), y se tienen que formalizar en el modelo de impreso que consta en el portal electrónico de la Universidad (concursos de professorat permanent). Se pueden presentar en el Registro de la Universitat Autònoma de Barcelona, en el horario que se

especifica en la sede electrónica de la Universidad (<u>Seu electrònica</u>) o bien mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, junto con los documentos siguientes:

a) Certificado o documentación que acredite el cumplimiento de la base tercera de esta convocatoria.

Las personas aspirantes han de satisfacer la tasa de 66,55 euros en concepto de derechos, de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya.

El pago se debe efectuar en cualquier oficina de "La Caixa", mediante un ingreso en caja o una transferencia electrónica, en el número de cuenta IBAN ES63 2100 0424 3802 0012 7733 de concursos de profesorado, indicando el nombre del remitente.

En ningún caso el pago a la entidad bancaria sustituye el trámite de presentación de la solicitud ante la Universidad dentro del plazo y en la forma correspondiente, de acuerdo con lo que establecen estas bases.

Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente para cada plaza, excepto que se trate de plazas donde el perfil, la categoría y el área de conocimiento sean idénticas y estén incluidas en un mismo concurso.

El cómputo de los plazos establecidos en esta convocatoria se hará excluyendo el mes de agosto.

Quinta. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la rectora resolverá, en el plazo máximo de veinte días hábiles, la lista de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Universitat Autònoma de Barcelona (Seu electrónica) y en el portal electrónico de la Universidad (www.uab.es/concursospdi/).

Contra esta resolución, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la rectora en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Si los defectos no se subsanan, se considerará que estas personas han desistido de su petición. Contra la resolución de estas reclamaciones, se puede interponer un recurso en el plazo que prevé el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con la exposición de las resoluciones indicadas en la web de la Universidad, se considera que se ha informado oportunamente a las personas interesadas, y se inician los plazos al efecto de posibles reclamaciones o recursos.

Sexta. De acuerdo con lo que establece el artículo 41 del RPA, la composición de la Comisión es la siguiente:

- a) un profesor o profesora (y un suplente) designado por el rector o rectora.
- b) un profesor o profesora (y un suplente) designado por el departamento afectado.
- c) un profesor o profesora (y un suplente) designado por la facultad o escuela afectada.

Las normas de funcionamiento interno de la Comisión se ajustarán a lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya. Al efecto de comunicaciones y otras incidencias, la comisión tiene la sede en el Rectorado de la Universitat Autònoma de Barcelona.

El presidente o presidenta titular de la Comisión, convocará, con una antelación mínima de diez días hábiles, a los miembros titulares y, si procede, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando el lugar, la fecha y la hora. Esta resolución deberá ser comunicada al Vicerrectorado competente en materia de personal académico, al efecto de lo que refiere la disposición adicional primera del RPA en relación con la presencia del observador. En este acto, la Comisión, basándose en criterios previamente baremados por el departamento, ha de elaborar una relación de los indicadores que componen cada criterio con la puntuación correspondiente. La puntuación total de los criterios ha de ser de 100 puntos y serán valorados teniendo en cuenta los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso de acuerdo con lo que prevé el artículo 43 del RPA.

La relación de los miembros de las comisiones son las que constan en el anexo 1 de estas bases.

Séptima. El presidente o presidenta de la Comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, fijando el día, la hora y el lugar en que se llevará a cabo. La resolución mencionada debe ser notificada con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación. Al acto de presentación, que será público, las personas candidatas entregarán al presidente o presidenta de la Comisión, per cuadriplicado, la documentación siguiente:

- a) Currículum de acuerdo con el modelo que figura como anexo 2 de estas bases.
- b) Proyecto docente de una de las materias que configuran el perfil docente de la plaza.
- c) Memoria justificativa, de un máximo de diez páginas, de la adecuación de la persona candidata al perfil de la plaza.

En el acto de presentación se determinará, mediante un sorteo, el orden de actuación de las personas candidatas y se fijarán el lugar, la fecha y la hora del inicio de la prueba, circunstancia que la Comisión hará pública. Así mismo, se fijará el plazo durante el cual las personas candidatas podrán examinar la documentación presentada por el resto de aspirantes.

Antes de empezar la prueba, el presidente o presidenta hará pública la relación de los

criterios establecidos hasta sumar cien puntos, atendiendo a los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso.

Para las plazas de profesor titular de universidad, este baremo tendrá que adjudicar entre 50 y 55 puntos a las actividades de investigación y transferencia, entre 40 y 45 puntos a las actividades docentes y 5 puntos a las actividades de gestión y otros méritos. La valoración de estas actividades se considerará de acuerdo con lo que establece el artículo 43 del RPA. La suma de puntos conseguidos por cada candidato en los tres tipos de actividad tendrá que ser, como mínimo, de 70 en les valoraciones de como mínimo dos miembros de la comisión. Por debajo de este valor los candidatos quedarán descartados. En el caso de los profesores agregados deberán de conseguir también un mínimo de 30 puntos en las actividades de docencia en las valoraciones de como mínimo dos miembros de la comisión.

La prueba empezará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el día del acto de presentación.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.

Octava. Los concursos de acceso constan de una prueba que se desglosa en dos partes:

En la primera parte, la persona candidata tiene que exponer, en un máximo de sesenta minutos, sus méritos de investigación y transferencia, docencia y gestión y otros; y de su adecuación a los criterios establecidos en la convocatoria, así como un proyecto de investigación que esté desarrollando, y que muestre la trayectoria y las posibles aportaciones futuras de la persona candidata. Antes de empezar esta parte, las personas candidatas han de entregar a la comisión un resumen del proyecto de investigación.

En la segunda parte, la persona candidata ha de exponer el proyecto docente de la asignatura correspondiente al perfil de la plaza y una unidad docente. La persona candidata propondrá cinco unidades docentes correspondientes al temario de la asignatura y la comisión seleccionará una de ellas. La persona candidata dispondrá de una hora para preparar su intervención y a continuación expondrá el proyecto docente y el tema escogido por la comisión durante un máximo de noventa minutos. En la intervención se han de exponer, en primer lugar, los conceptos teóricos fundamentales que se quieren transmitir al alumnado, teniendo en cuenta su grado de formación. En segundo lugar, se ha de explicar cuál es la metodología que se seguirá para profundizar los conocimientos adquiridos y para conectar los aspectos teóricos con los prácticos y cuál será el método de evaluación. Después de la exposición de cada parte hecha por la persona candidata, la comisión dispondrá de un tiempo máximo igual al de la exposición (sesenta y noventa minutos, respectivamente) para formular preguntas con la finalidad de determinar la idoneidad para ocupar la plaza correspondiente. Las personas candidatas llevarán a cabo cada una de las diferentes partes de manera consecutiva entre los diferentes candidatos o candidatas según orden establecido por sorteo, de manera que no se pasará a la siguiente

parte hasta que hayan expuesto todas las personas candidatas que se hayan presentado. Al finalizar, la Comisión deliberará sobre las actuaciones de las personas candidatas y cada miembro de la Comisión emitirá un informe razonado sobre la idoneidad de cada una de ellas, en función de la documentación aportada y de las pruebas realizadas. El informe de cada miembro se tendrá que ajustar a la priorización y baremo de los criterios establecidos, y expresará la puntuación otorgada a cada una de las personas candidatas en relación con cada uno de los criterios, y la puntuación total de cada aspirante. Cada miembro de la Comisión elaborará una lista de las personas candidatas con posiciones ordenadas según su puntuación total, sin que puedan establecerse empates.

Novena. La Comisión, en vista de los informes y de la puntuación total obtenida por cada candidatura, propondrá a la rectora, razonadamente y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima global establecida por la Comisión, por orden de preferencia para su contratación. La motivación ha de contener los criterios priorizados y baremados de adjudicación de las plazas, los informes emitidos por los miembros de la Comisión y la puntuación total que haya obtenido cada candidatura. La Comisión también puede dejar vacante la plaza si ninguna de las personas candidatas ha obtenido la puntuación mínima necesaria.

En el mismo acto la Comisión hará pública su propuesta.

Décima. Las personas candidatas propuestas para la provisión de plazas han de presentar, en los veinte días siguientes al de la conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad o mediante cualquiera de los otros procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del DNI o un documento equivalente, en caso que su nacionalidad no sea española. Cuando la persona propuesta sea nacional de países extracomunitarios, será necesario que acompañe la documentación necesaria de trabajo y residencia para su contratación y afiliación a la Seguridad Social.
- b) Certificado médico oficial donde figure que no padecen ninguna enfermedad ni ningún defecto físico ni psíquico que los incapacite para desempeñar las funciones correspondientes al profesorado universitario.
- c) Declaración jurada que establezca que no se les ha separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las administraciones de las comunidades autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y que no se les ha inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Las personas con nacionalidad de otros estados miembros de la Unión Europea o de algún estado en el cual, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, han de acreditar, de conformidad con lo que establece el artículo 7.2 del Real decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso

a la función pública.

- d) Justificación del cumplimiento del requisito establecido en la base tercera:
 - d.1. Los medios de acreditación de conocimiento del catalán, establecidos en el artículo 5 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, son los siguientes:
 - d.1.1. El certificado de referencia de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1) de la Generalitat de Catalunya que establece la normativa vigente sobre evaluación y certificación de conocimientos del catalán.
 - d.1.2. Cualquiera de los títulos, diplomas y certificados que se consideran equivalentes al certificado de suficiencia de catalán de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la normativa vigente.
 - *d*.1.3. El certificado de conocimiento suficiente lingüístico docente que emite la universidad y que se puede obtener de dos maneras:
 - Recibiendo una formación específica organizada por la universidad y superándola.
 - Mediante una evaluación a cargo de la universidad.
 - d.2. Las personas que han hecho la acreditación en la enseñanza obligatoria, han de presentar alguno de los títulos de enseñanza reglada no universitaria que se consideren equivalentes al nivel de suficiencia de catalán, de acuerdo con la normativa vigente.
 - d.3. Las personas que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección y de acceso de profesorado en una universidad en que había establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior, han de presentar la certificación que lo acredite.
 - d.4. En caso que no se pueda acreditar con los medios anteriores, es necesario comprometerse a justificar el cumplimiento de este requisito establecido en la base 2.f. en un plazo de los dos años posteriores a la firma del contrato con cualquiera de las acreditaciones previstas en el punto d.1.

Onceava. Una vez la persona candidata propuesta haya cumplido los requisitos y los plazos establecidos en la base anterior, se llevará a cabo la formalización del contrato. Si la persona propuesta no presenta oportunamente la documentación requerida, el contrato se formalizará con la candidatura siguiente en el orden de valoración formulado, en caso de que haya.

Duodécima. En el plazo de tres meses a partir de la resolución del nombramiento, los interesados podrán recuperar la documentación original presentada. Una vez transcurrido este plazo se entenderá que renuncias a recuperarla.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), le informamos que los datos personales incluidos en este formulario serán tratados por la Universidad Autónoma de Barcelona, responsable del tratamiento, con el fin de gestionar su participación en el proceso selectivo.

La UAB tratará sus datos personales en cumplimiento de la misión de interés público que le ha sido encomendada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña.

La UAB no cederá sus datos personales a terceras personas ni a otros destinatarios, excepto en los casos legalmente previstos o cuando sea de obligado cumplimiento, y sus datos no serán objeto de transferencia internacional.

En este sentido, la UAB publicará las resoluciones y los actos administrativos referidos al proceso selectivo de acuerdo con las exigencias de la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y de selección del personal para la administración pública.

Asimismo, la UAB hará pública la información con sus datos personales en los términos que le sean exigidos por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento.

El tratamiento de sus datos no comporta decisiones automatizadas, ni la elaboración de perfiles con fines predictivos de preferencias personales, comportamientos o actitudes.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, puede revocar su consentimiento en cualquier momento y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento(upac@uab.cat) o en la Secretaría General de la UAB, campus universitario de Bellaterra, Edificio del Rectorado, Pza. Académica, 08193, Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) U (sec.general@uab.cat).

También puede presentar reclamaciones ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (http://apdcat.gencat.cat/ca/inici/) y formular las consultas que considere necesarias al Delegado de Protección de Datos de la UAB (proteccio.dades@uab.cat).

ANEXO 1

Convocatoria núm. 2020/D/FC/CD/5

Número de plazas: 1 Referencia: TU/20/26

Identificador de la plaza: AAG00376

Categoría de la plaza: Profesor Titular de Universidad

Departamento: Filología Catalana Área de conocimiento: Filología Catalana Perfil docente: Dialectología Catalana

Perfil investigador: Morfología dialectal y diacrónica del catalán

Comisión titular

		Categoria	Universidad
Presidente	Emili Casanova Herrero	CU	Universitat de València
Vocal	Mar Garachana Camarero	CU	Universitat de Barcelona
Secretaria	Glòria Claveria Nadal	CU	Universitat Autònoma de Barcelona

Comisión suplente

		Categoría	Universidad
Presidente	Rosa Maria Calafat Vila	TU	Universitat Illes Balears
Vocal	Fernando Sánchez Miret	CU	Universidad de Salamanca
Secretario	Guilermo Serés Guillén	CU	Universitat Autònoma de Barcelona

Número de plazas: 1 Referencia: TU/20/27

Identificador de la plaza: AAG00465

Categoría de la plaza: Profesor Titular de Universidad Departamento: Biología Animal, Bio.Vegetal Y Ecología

Área de conocimiento: Zoología

Perfil docente: Ampliación de Zoología (Grado de Biología Ambiental)

Perfil investigador: Evolución de la forma de estructuras morfológicas en roedores y dípteros

Comisión titular

		Categoria	Universidad
Presidente	Assumpció Malgosa Morera	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal	Gustavo Adolfo Llorente Cabrera	TU	Universitat Barcelona
Secretaria	Maite Carrassón López de Letona	TU	Universitat Autònoma de Barcelona

Comisión suplente

		Categoría	Universidad
Presidente	Gemma Armengol Rossell	TU	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal	Santiago Mañosa Rifé	TU	Universitat Barcelona
Secretario	Fernando Gacia del Pino	TU	Universitat Autònoma de Barcelona

ANEXO 2

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre Documento nacional de identidad Lugar y fecha de expedición Nacimiento: fecha, localidad y provincia Residencia: dirección, localidad, provincia y teléfono Categoría actual como docente

Departamento o unidad docente actual

Facultad o escuela actual

Fecha de la resolución de acreditación. Organismo.

DATOS ACADÉMICOS

- 1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación si hubiese)
- 2. Puestos docentes ocupados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización)
- 3. Actividad docente desarrollada (programas y lugares)
- 4. Actividad investigadora desarrollada
- 5. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial)
- 6. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas)
- 7. Otras publicaciones
- 8. Otros trabajos de investigación
- 9. Proyectos de investigación subvencionados
- 10. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (con indicación del título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional)
- 11. Patentes
- 12. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

- 13. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración)
- 14. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura)
- 15. Actividad en empresas y profesión libre
- 16. Otros méritos docentes o de investigación
- 17. Otros méritos
- 18. Cargos de gestión desempeñados (cargo, centro, fecha de inicio y fecha de finalización)

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el consejo editorial.